



**AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA 2019-2021
GOBIERNO QUE TRANSFORMA**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACION DEL
DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DEL
MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO
2019-2021**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 primer párrafo y 128 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX Bis y XLII, en relación con los diversos 147-A, fracciones II, III, IV y V, 147 C, 147-D, 147-E, 147-F, 147-G, 147-H, 147-I y 147 J, párrafo quinto de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y en cumplimiento al punto de acuerdo No. V de fecha 1 de Agosto 2019, de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Amecameca, se expide la siguiente:

CONVOCATORIA ABIERTA

A toda la población del Municipio de Amecameca, Estado de México, interesada en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos, para participar en el proceso de designación del:

DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA. DE LOS ASPIRANTES:

1.1. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a)** Ser mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b)** Tener residencia efectiva en el Municipio de Amecameca Estado de México, no menor a tres años;
- c)** Tener preferentemente licenciatura, así como experiencia o estudios en derechos humanos;
- d)** Tener más de 23 años al momento de su designación;
- e)** Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;

f) No haber sido sancionado en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;

g) No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativa para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado.

Durante el tiempo de su encargo, el Defensor Municipal de Derechos Humanos no podrá desempeñar otro empleo cargo o comisión públicos, ni realizar cualquier actividad proselitista, excluyéndose las tareas académicas que no riñan con su quehacer.

1.2 Los aspirantes al cargo de Defensor Municipal de Derechos Humanos, deberán entregar la siguiente documentación:

a) Solicitud por escrito para ocupar el cargo de Defensor Municipal de los Derechos Humanos del Municipio de Amecameca, dirigida al Ayuntamiento;

b) Exposición de motivos por el que aspira a ocupar el cargo;

c) Los que acrediten reunir los requisitos exigidos por el artículo 147 I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

d) Copia certificada del acta de nacimiento;

e) Credencial para votar (INE);

f) CURP;

g) Constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento en la que se acredite tener una residencia en el municipio no menor a 3 años;

h) Constancia o Certificado del último grado de estudios, así como documento que acredite experiencia en estudios en materia de Derechos Humanos;

i) Informe de antecedentes no penales no mayor a tres meses de su expedición;

j) Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de no haber sido sancionado en el desempeño en el servicio público federal, entidad federativa o municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por organismos públicos de derechos humanos;

k) Constancia de no inhabilitación expedida por la autoridad competente;

l) Currículum vitae; y

m) Tres cartas de referencias personales, que no sean familiares, y tres vecinales.

Documentación que entregaran en original y dos copias. Haciendo mención que los documentos originales una vez cotejados serán devueltos al aspirante de forma inmediata.

SEGUNDA. DEL PLAZO PARA LA RECEPCION DE DOCUMENTOS:

El periodo de recepción de la documentación señalada, iniciara a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y concluirá el día 20 de agosto del 2019.

De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el Ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los diez días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria.

En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los Derechos Humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo, para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

TERCERA. DEL LUGAR DE RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 147-E de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las solicitudes y documentación de los aspirantes, se recibirán en la Secretaria del Ayuntamiento, acusándolo de recibido, ubicada dentro de las instalaciones de la presidencia Municipal de Amecameca, Planta alta, sito en Plaza de la Constitución sin número, colonia centro, código postal 56900, de lunes a viernes dentro de un horario de 10:00 a 15:00 horas y sábados de 10:00 a 13:00 horas.

CUARTO. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Una vez cerrada la presente convocatoria, las solicitudes y documentación de los aspirantes a Defensor Municipal de Derechos Humanos, se hará de conocimiento del Ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, para la declaratoria de terna, en no más de cinco días hábiles, acompañando copia certificada del punto de acuerdo respectivo.

Una vez recibida la documentación de los aspirantes en la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

Los puntos no previstos en la convocatoria respectiva serán resueltos por el Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Derechos Humanos remitirá al cabildo la declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a los aspirantes propuestos para que en la siguiente sesión ordinaria, expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el cabildo quien designe al Defensor Municipal de Derechos Humanos.

QUINTA. TOMA DE PROTESTA:

La toma de protesta del Defensor Municipal de Derechos Humanos se realizara en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, o quien lo represente.

SEXTA. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

La Secretaria del Ayuntamiento, dará a conocer a los habitantes el nombramiento respectivo que se publicara en el Órgano Oficial de Difusión del Municipio, además de enviar a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México copia certificada del acta de la sesión de Cabildo correspondiente al nombramiento.

Amecameca Estado de México 1 de Agosto del 2019.

Miguel Ángel Salomón Cortes

Aristeo Sánchez Sánchez

Presidente Municipal de Amecameca

Secretario del Ayuntamiento de Amecameca

R u b r i c a

R u b r i c a